

En Málaga, a 5 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, _____, mayor de edad y con D.N.I. núm.

Y de otra _____, mayor de edad y con D.N.I. núm.

INTERVIENEN

_____, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. José María Sánchez-Ros Gómez, en Sevilla, el 17 de diciembre de 2019, y número de su protocolo 2.564.

_____, en nombre y representación de M&C SAATCHI MADRID, S.L. (en adelante **M&C Saatchi Madrid**) domiciliada en Madrid, C/ Gran Vía, núm. 27, 3ª Planta, constituida con duración indefinida, bajo la denominación de ZAPPING ACTIVITIES, S.L., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. José Grau Linares, el día 27 de julio de 2005, con el número 2.687 de su protocolo, cambiada su denominación por la actual y refundidos sus estatutos por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el 16 de mayo de 2013, con el número 748 de protocolo y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22.003, sección 8, hoja núm. M-392.135 y con N.I.F. núm. B-84/428754.

Actúa en calidad de Apoderado de la sociedad según escritura otorgada ante el Notario D. José Blanco Losada, en Madrid el 29 de abril de 2014 y número de su protocolo 670.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin



EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

TERCERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía** ha adjudicado a la empresa **M&C Saatchi Madrid**, mediante procedimiento abierto, la prestación de servicios de agencia de publicidad, de conformidad con el art. 13 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para la PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO ANDALUCÍA Y DEL DEPORTE A NIVEL PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL: Lote 2 - Exterior y cine.

CUARTO.- Que, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente contrato es la contratación, por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** y a favor de **M&C Saatchi Madrid**, de la prestación de servicios de agencia de publicidad, de conformidad con el art. 13 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para la PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO ANDALUCÍA Y DEL DEPORTE A NIVEL PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL: Lote 2 - Exterior y cine.

Asimismo, **M&C Saatchi Madrid** se compromete a impartir 21 horas de formación básica en materia de elaboración de planes de medios de campañas y medición de resultados, a los empleados públicos encargados de la gestión directa del contrato, según se describe en el apartado j) de la Estipulación Cuarta del presente contrato.



SEGUNDA.- Trabajos a realizar.

M&C Saatchi Madrid deberá desarrollar los siguientes trabajos:

- Planificación, reserva y compra de espacios publicitarios (Exterior y cine).
- Mediación y cursado a los distintos soportes de las acciones de comunicación que se vayan a realizar.
- Ejecución de los planes de medios y seguimiento de las acciones de comunicación a través de informes de activación y post-acción, en los que se analicen los resultados, así como la audiencia y cobertura alcanzada, pudiendo solicitar por parte del responsable del contrato información de seguimiento durante el desarrollo de las acciones.
- Distribución de las piezas que conformen la acción de comunicación, en aquellos casos en que se requiera.

2.1.- Ámbito y público destinatario.

Las acciones de comunicación se desarrollarán, con carácter general, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el resto del territorio nacional.

El público objetivo destinatario será aquel que se determine para cada caso, según el contenido de la acción de comunicación que se vaya a realizar. **M&C Saatchi Madrid** tendrá información cumplida de cuáles son los grupos de los públicos objetivos en cada momento, con la antelación suficiente para elaborar la planificación de soportes.

2.2.- Objetivos y mensajes.

Los objetivos y mensajes básicos de cada campaña serán determinados en cada caso concreto por **Turismo y Deporte de Andalucía**.

2.3.- Período de cada campaña/acción de comunicación.

M&C Saatchi Madrid recibirá con antelación suficiente los calendarios que se establezcan para llevar a cabo las acciones de comunicación previstas.

TERCERA.- Parámetros básicos de la planificación.

Para alcanzar la máxima eficacia, **M&C Saatchi Madrid** deberá atenerse a criterios técnicos en lo relativo a la planificación de medios y soportes de comunicación, de acuerdo con el público objetivo y táctica de medios, dentro de las limitaciones económicas fijadas.

- La planificación se desarrollará cumpliendo estrictamente las condiciones de la oferta económica presentada (Coste neto/unidad o CPM, según corresponda) en cada soporte.
- En caso de inserciones en formatos excepcionales que no se incluyan en el Anexo al presente contrato y que **Turismo y Deporte de Andalucía** considere de interés, **M&C Saatchi Madrid** aportará con carácter previo a la acción un presupuesto que la **Turismo y Deporte de Andalucía** deberá aprobar.



- En el medio EXTERIOR, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá planificar sus campañas en todos los formatos descritos en los criterios de valoración (mupis, vallas, autobuses y tranvías urbanos) u optimizar la inversión planificando solo alguno de ellos. **M&C Saatchi Madrid** en esos casos deberá observar las siguientes consideraciones:

- En el caso de mupis y vallas se deberá garantizar presencia en municipios de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas con al menos un 40% del total de la inversión total en este formato. Se entenderán como mupis los formatos estandarizados de 1,76 x 1,20 m. que pueden encontrarse situados en paradas de autobuses urbanos e interurbanos, exentos en la vía pública, estaciones de tren o de metro, aeropuertos, grandes superficies o cualquier otro emplazamiento.
- En el caso de autobuses urbanos, se deberá garantizar presencia en municipios de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas con al menos un 40% del total de la inversión total en este formato;
- En autobuses interurbanos y tranvía, la agencia aportará con carácter previo a la acción un presupuesto desglosado por líneas y cobertura geográfica que **Turismo y Deporte de Andalucía** deberá aprobar.

- En el medio CINE, **M&C Saatchi Madrid** aportará con carácter previo a la acción un presupuesto desglosado por salas y cobertura geográfica que **Turismo y Deporte de Andalucía** deberá aprobar. Deberá garantizarse que un 20% de las impresiones planificadas se sirvan en municipios de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

a) En su debido momento, por **Turismo y Deporte de Andalucía** se facilitará a **M&C Saatchi Madrid** una copia original de cada pieza creativa para la difusión en los medios, debiendo realizar ésta las copias en caso de ser necesario.

b) En cada acción de comunicación, **M&C Saatchi Madrid** deberá elaborar el correspondiente plan de medios en función del presupuesto máximo que se le indique, de los objetivos de comunicación y del público objetivo, habiendo de aportar dicho plan en un plazo máximo de 24 horas desde su solicitud. Propondrá los soportes y su presupuesto, una vez analizadas las audiencias y su adecuación al producto a anunciar, su penetración y rentabilidad, con el objetivo de optimizar la inversión publicitaria.

M&C Saatchi Madrid deberá presentar la propuesta de planificación detallada, con especificación de la comisión de cursado, con tarifas oficiales y descuentos (%), coste unitario o CPM netos que se apliquen por soporte, con calendario u óptico de campaña por medio y soportes, debiendo estar evaluada en términos de cobertura, frecuencia y coste por impacto y GRP'S para cada uno de los soportes, así como para la acción en su conjunto, con respecto al/os público/s objetivo/s.

Previamente y durante la realización de los trabajos objeto de la presente contratación, el responsable del contrato podrá efectuar cuantas sugerencias y propuestas de modificación se consideren necesarias sobre la planificación de medios propuesta, cuando así lo requieran las necesidades de la campaña para su buen funcionamiento.

c) **M&C Saatchi Madrid**, en el caso de que algún soporte efectuara cambios que afectaran a su audiencia o ante cualquier otra incidencia debidamente justificada, deberá adaptar la planificación propuesta, previo informe y consulta a **Turismo y Deporte de Andalucía**.



De forma general, cualquier cambio en la planificación, debido a causas extraordinarias y ajenas a **M&C Saatchi Madrid**, deberá ser comunicado previamente a **Turismo y Deporte de Andalucía** a la mayor brevedad posible, para la aprobación de la propuesta alternativa presentada por la misma.

M&C Saatchi Madrid se obliga a asumir el 100% de costes sobrevenidos no imputables a las partes.

d) Al inicio de cada campaña publicitaria o acción de comunicación, **M&C Saatchi Madrid** remitirá al responsable del contrato un informe de activación de la misma.

Finalizada cada campaña o acción de comunicación, **M&C Saatchi Madrid** deberá remitir un informe de ejecución evaluando su rentabilidad de forma que permita estructurar adecuadamente la futura compra de espacios.

Se remitirán, entre otras, las siguientes métricas (cuando sean aplicables) por medio para el global de la campaña: Total de impresiones, CTR, CPM, GRPs, Cobertura, OTS.

Adicionalmente, para campañas desarrolladas en el medio Cine, los impactos contratados durante la ejecución del contrato deben poder cotejarse mediante la presentación de partes de taquilla por parte de los exclusivistas, que deberán facilitarse al responsable del contrato.

e) La puesta en marcha de la campaña se realizará en el plazo máximo de 48 horas desde la aprobación del plan de medios por el responsable del contrato. Se entiende por puesta en marcha de campañas frente a una demanda, el envío de órdenes de compra a los soportes, y el envío a **Turismo y Deporte de Andalucía** del informe de activación.

f) **M&C Saatchi Madrid** deberá remitir mensualmente, o cuando se les solicite por el responsable del contrato, informes de ejecución global del contrato hasta la fecha (listado de acciones planificadas y/o ejecutadas con detalle de importe, período de ejecución, incidencias observadas, así como desglose del gasto por soporte/principales grupos de comunicación).

M&C Saatchi Madrid deberá remitir, a solicitud del responsable del contrato, informes de medición y resultados de audiencia a partir de los datos de las diferentes fuentes oficiales para cada soporte. Estos informes de audiencia deberán contemplar los medios, periodos, territorios u otras variables que determine en cada caso el responsable del contrato.

g) Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, por parte del responsable del contrato se podrán hacer cuantas sugerencias y modificaciones se consideren necesarias para el mejor logro de los objetivos perseguidos, siempre dentro del límite máximo del presupuesto establecido y las condiciones fijadas en la oferta de **M&C Saatchi Madrid**.

h) **M&C Saatchi Madrid** deberá mantener una total discreción y confidencialidad sobre la información relativa al contenido y desarrollo de los trabajos objeto el contrato, asumiendo las responsabilidades que se puedan derivar de su utilización sin autorización expresa de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

i) **M&C Saatchi Madrid** deberá mantener reuniones con la persona responsable del contrato, con una periodicidad mínima mensual y, en todo caso, cuando así se requiera por dicha persona. Asimismo, **M&C Saatchi Madrid** deberá designar una persona Jefa de Equipo como interlocutor principal.



j) **M&C Saatchi Madrid** ha ofertado 21 horas de formación básica en materia de elaboración de planes de medios de campañas y medición de resultados específica en los medios, que se impartirán, con un mínimo del 50% de su duración total en modalidad presencial, al personal de **Turismo y Deporte de Andalucía** encargado de la gestión del contrato, en horario de 9 a 14h en jornadas laborales de lunes a viernes, y en la sede de dicho Centro directivo u on line. El responsable del contrato tendrá la posibilidad de sugerir contenidos específicos para incluir en la formación. Las fechas para esta formación se fijarán con la suficiente antelación por acuerdo entre las partes, siempre con respeto a las necesidades del servicio y buscando aquellas que favorezcan la participación de los empleados públicos.

Será por cuenta de **M&C Saatchi Madrid** la entrega de los materiales didácticos que se requieran.

k) **M&C Saatchi Madrid** aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. **M&C Saatchi Madrid** dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Los trabajos se realizarán en las oficinas de **M&C Saatchi Madrid**, salvo que excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible, fuera necesario realizar actuaciones puntuales en las dependencias de **Turismo y Deporte de Andalucía** por razón de consulta o utilización de material o documentación obrante en esta. Así, **M&C Saatchi Madrid** dispondrá de un local/oficina para la realización de los trabajos.

Es responsabilidad de **M&C Saatchi Madrid** facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos. **M&C Saatchi Madrid** deberá concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante **Turismo y Deporte de Andalucía** derivadas de la ejecución del contrato.

QUINTA.- Duración del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de CUATRO (4) meses.

El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de 24 meses en las mismas condiciones presupuestarias que el contrato objeto de prórroga. La prórroga se formalizará por escrito, tendrá una duración mínima de 12 meses y será obligatoria para **M&C Saatchi Madrid** siempre que se preavise por el responsable del contrato con dos (2) meses de antelación.

SEXTA.- Precio, facturación y forma de pago.

6.1.- Precio.

Compra de espacios publicitarios	Servicios de agencia	Total Neto	IVA 21%	Total
198.040,14	8.571,43	206.611,57	43.388,43	250.000,00

Método de cálculo: El presupuesto del contrato será el del "Total Neto" del cuadro anterior, y responde al importe máximo a ejecutar, incluyendo los servicios de agencia, habiéndose calculado según una previsión de campañas a ejecutar en exterior y cine, en el periodo de 4 meses tras la formalización del contrato.



El presupuesto del contrato se calcula como el gasto máximo estimado para la ejecución de tales campañas previstas, siendo el sumatorio del coste calculado -a precios de mercado y tomando como referencia pautas de inversión bajo las condiciones actuales en el sector- de los espacios publicitarios que compondrían cada una de ellas, más los servicios de agencia.

Para ello se han clasificado tales campañas con su respectiva previsión de inserciones publicitarias en varios tipos, cada uno con un presupuesto estimado, conforme a requerimientos de frecuencia, cobertura etc. establecidos según las distintas temáticas, y que son detalladas en memoria recogida en el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación.

Para los cálculos del coste se contempla un importe fijo garantizado en concepto de servicios de agencia de 8.571,43 €, IVA no incluido, recogiendo dicho importe los costes indirectos, que quedan del lado del proveedor. Dicho importe incluye el coste por la planificación, mediación, cursado, análisis de resultados, etc.

Debe tenerse en cuenta que conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades), en los contratos de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de **Turismo y Deporte de Andalucía**, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

6.2.- Facturación y forma de pago.

M&C Saatchi Madrid tiene derecho al abono, en pagos mensuales, por los servicios prestados. El pago de **Turismo y Deporte de Andalucía** se realizará a **M&C Saatchi Madrid** contra presentación de factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

En las facturas se deberán indicar el número de expediente C101-06CR-0522-0040 y la referencia

Dicho abono, en concepto de contraprestación por los servicios ejecutados, consistirá en el importe de la compra de espacios publicitarios (precios unitarios) y los servicios de agencia, que se corresponde a una cantidad fija mensual garantizada de 2.142,86 €, IVA no incluido.

Será necesario, para tramitar su pago, la aportación por parte de **M&C Saatchi Madrid**, junto con las facturas, de:

- Una declaración responsable de ejecución de la totalidad de los trabajos facturados.
- Un informe de evaluación de los resultados de la campaña descrito en la Estipulación Cuarta anterior.
- Los justificantes de inserción y/o certificaciones de emisión o fijación correspondientes a tales trabajos, y, en caso de que se le solicite por el responsable del contrato, de la certificación por el soporte de las tarifas oficiales en aquel momento. En caso de inserciones puntuales en formatos fuera de tarifa oficial, en soportes que no dispongan de tarifa oficial, o en general en formatos y soportes distintos a aquellos que figuran en el Anexo del presente contrato, se exigirá además el certificado del soporte de que no existe tarifa y/o del precio de venta unitario del espacio publicitario en ese formato determinado.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 20 días a contar desde la fecha de registro de entrada previa verificación de conformidad de los servicios contratados.



SÉPTIMA.- Modificados.

7.1.- En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, conforme a la DA33ª de la LCSP, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente para el contrato, se tramitará la correspondiente modificación que podrá alcanzar hasta como máximo un 20% del presupuesto total neto previsto en la Estipulación Sexta anterior.

La citada modificación se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Para la tramitación será necesaria la redacción de una memoria detallada y justificativa de las causas del incremento de las necesidades que incluirá el número de espacios publicitarios nuevos a contratar y su coste desglosado. Dicha justificación se pondrá en conocimiento de **M&C Saatchi Madrid** para que preste su conformidad en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

7.2.- Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual hasta un 19,99%.

OCTAVA.- Compromisos de M&C Saatchi Madrid.

a) **M&C Saatchi Madrid** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) El personal adscrito por **M&C Saatchi Madrid** a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con **Turismo y Deporte de Andalucía**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de **M&C Saatchi Madrid**, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

M&C Saatchi Madrid está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.



En general, **M&C Saatchi Madrid** responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra **Turismo y Deporte de Andalucía** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

c) Serán por cuenta de **M&C Saatchi Madrid**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

NOVENA.- Penalizaciones.

9.1.- Penalizaciones por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:

3% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad en caso de que, por causas imputables a **M&C Saatchi Madrid**, el inicio de la misma sufra un retraso superior a 24 horas respecto a la fecha de inicio fijada en el plan de medios definitivo aprobado por el responsable del contrato (entendiéndose tal retraso cuando el mismo afecte a más del 25% de los soportes en ese plan de medios).

9.2.- Penalizaciones por cumplimiento defectuoso:

15% del presupuesto total del plan de medios definitivo aprobado por el responsable del contrato, para una campaña de publicidad determinada, cuando por causas imputables a **M&C Saatchi Madrid** los soportes publiciten una creatividad distinta a la especificada para esa campaña (entendiéndose tal cumplimiento defectuoso cuando el mismo afecte a más del 25% de los soportes en ese plan de medios).

9.3.- Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a M&C Saatchi Madrid:

15% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad en caso de que, por causas imputables a **M&C Saatchi Madrid**, no se ejecute entre un 1% y un 10% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

30% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad en caso de que, por causas imputables a **M&C Saatchi Madrid**, no se ejecute entre más de un 10% y un 30% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

45% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad en caso de que, por causas imputables a **M&C Saatchi Madrid**, no se ejecute entre más de un 30% y el 50% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.

60% del importe de la factura correspondiente al gasto ejecutado en una determinada campaña de publicidad en caso de que, por causas imputables a **M&C Saatchi Madrid**, no se ejecute más de un 50% del importe del plan de medios aprobado por el responsable del contrato.



DÉCIMA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental.

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

UNDÉCIMA.- COVID 19

En ningún caso la pandemia COVID 19 será una circunstancia sobrevenida o considerada de fuerza mayor a efectos de resolución o suspensión del contrato. Si como consecuencia de la pandemia, finalmente algún plan de medios no pudiera ejecutarse, **M&C Saatchi Madrid** tendrá derecho al abono por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de aquellos gastos justificados, e ineludibles, ocasionados en ejecución del contrato, antes de la cancelación oficial de las mismas, en su caso, por este motivo.

M&C Saatchi Madrid adoptará, en su ámbito de actuación y de responsabilidad, todas las medidas de índole sanitario, seguridad y prevención de riesgos laborales, dictaminadas por la autoridad competente en cada momento.

DUODÉCIMA.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que **M&C Saatchi Madrid** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirá los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **M&C Saatchi Madrid** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Garantía.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, **M&C Saatchi Madrid** presenta a **Turismo y Deporte de Andalucía** una fianza por importe de 10.330,59 euros.

Esta garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas a **M&C Saatchi Madrid** en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de **M&C Saatchi Madrid** en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c) De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a **M&C Saatchi Madrid**.



DECIMOCUARTA.- Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.



5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.



DECIMOQUINTA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **M&C Saatchi Madrid**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DECIMOSEXTA.- Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía".

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

DECIMOSÉPTIMA.- Cláusula de género.

M&C Saatchi Madrid, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

DECIMOCTAVA.- Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobrepresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

DECIMONOVENA.- Resolución del contrato.

19.1.- Son causa de resolución de este contrato:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de **M&C Saatchi Madrid**, sin perjuicio de la sucesión de la misma, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **M&C Saatchi Madrid**.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **M&C Saatchi Madrid**.



- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **M&C Saatchi Madrid** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

19.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

19.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **M&C Saatchi Madrid**.
- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable **M&C Saatchi Madrid**, ésta perderá la garantía presentada y, además, deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Apoderado
M&C SAATCHI MADRID, S.L.



ANEXO AL CONTRATO DE
FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANEXO IV
LOTE 2: EXTERIOR Y CINE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS
EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

, con D.N.I. número _____ en representación de la empresa **M&C Saatchi Madrid, S.L.**, con domicilio social en la Calle Gran Vía, 27 – 3ª Planta, 28013 de Madrid, y NIF número **B-84428754**, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, LOTE 2: EXTERIOR Y CINE EXPD C101-06CR-0522-0040** mediante procedimiento abierto, se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la siguiente:

1.Proposición económica:

1.1.- En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio exterior:

(Advertencia: la no inclusión en la oferta de uno o más de los Costes neto/unidad a los que se hace referencia en este apartado, conllevará la exclusión de la empresa de la licitación del presente Lote).

Soporte	Coste neto/unidad ofertado (en euros y excluido IVA)
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de más de 500.000 habitantes. 1 semana.	5
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 150.000 y 499.999 habitantes. 1 semana.	40
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 100.000 y 149.999 habitantes. 1 semana.	40
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de entre 50.000 y 99.999 habitantes. 1 semana.	40
Fijación. Mupi estándar (1,76x1,20). Poblaciones de menos de 49.999 habitantes. 1 semana.	40
Fijación. Vallas papel estándar (3x8). Poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas. 1 catorcena.	5
Fijación. Vallas papel estándar (3x8). Poblaciones de entre 150.000 y 499.999 habitantes. 1 catorcena.	30
Fijación. Vallas papel estándar (3x8). Poblaciones de entre 100.000 y 149.999 habitantes. 1 catorcena.	30
Fijación. Vallas papel estándar (3x8). Poblaciones de entre 50.000 y 99.999 habitantes. 1 catorcena.	30
Fijación. Vallas papel estándar (3x8). Poblaciones de menos de 49.999 habitantes. 1 catorcena.	5
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de más de 500.000 habitantes. Producción + Fijación 1 mes.	1.300
Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Poblaciones de entre 100.000 y 499.999 habitantes. Producción + Fijación 1 mes.	1.300

Autobuses. Trasera integral + Lateral gran formato. Líneas interurbanas. Producción + Fijación 1 mes.	500
Producción mupis estándar. De 0 a 400 unidades.	0,01
Producción mupis estándar. De 401 en adelante unidades.	5
Producción vallas estándar. De 0 a 400 unidades	0,01
Producción vallas estándar. De 401 en adelante unidades.	20
Tranvía urbano. Producción + Fijación 1 mes	15.000
Otros formatos (Producción + fijación)	0,01

Nota 1: En el caso de Fijación de Vallas papel estándar (3x8) en un municipio incluido en el área metropolitana de una población de más de 500.000 habitantes, se aplicará el coste neto/unidad ofertado para "Poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas", independientemente de los habitantes del municipio en cuestión.

Nota 2: Se entenderán como mupis los formatos estándar izados de 1,76 x 1,20 m. que pueden encontrarse situados en paradas de autobuses urbanos e interurbanos, exentos en la vía pública, estaciones de tren o de metro, aeropuertos, grandes superficies o cualquier otro emplazamiento.

1.2.- En concepto de COSTE POR MIL IMPACTOS (CPM) en la compra de espacios publicitarios en CINE:

(Advertencia: la no inclusión en la oferta de uno o más de los CPM a los que se hace referencia en este apartado, conllevará la exclusión de la empresa de la licitación del presente Lote).

Soporte	CPM ofertado (en euros y excluido IVA)
Salas de cine en poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas.	5
Salas de cine en poblaciones de hasta 499.999 habitantes.	5

Nota 1: Los impactos contratados durante la ejecución del contrato se cotejarán mediante la presentación de partes de taquilla por parte de los exclusivistas del medio.

Nota 2: En el caso de salas ubicadas en un municipio incluido en el área metropolitana de una población de más de 500.000 habitantes, se aplicará el coste neto/unidad ofertado para "Poblaciones de más de 500.000 habitantes y sus áreas metropolitanas", independientemente de los habitantes del municipio en cuestión.

2. Proposición técnica.

- Compromiso de aportar una propuesta de plan de medios dentro de las primeras 24 horas desde su solicitud. SI

3. Mejoras.

-Formación con una duración de más de 10 horas: SI – 21 Horas.

En Madrid, a 30 de junio de 2022